CLAUSULADO DEL CONTRATO No 375 DEL 2024 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SACASOL S.A.S.

CONSIDERACIONES:

I.
En el marco de la celebración de los quinientos años del Distrito de Santa Marta, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG estableció en su Plan de Acción 2024 -2027, la Agenda Azul, entendida esta como un conjunto de iniciativas que tienen por objetivo visibilizar la riqueza natural del Distrito y reafirmar el compromiso de la Entidad con la protección y conservación de ecosistemas estratégicos, como arrecifes de coral, pastos marinos, manglares, fuentes hídricas, y áreas de gran importancia ambiental como la Sierra Nevada de Santa Marta, esenciales para la sostenibilidad ambiental del territorio.

La Agenda Azul se encuentra conformada por las siguientes líneas de acción:

1. Biodiversidad
- Protección y conservación de especies priorizadas como: Pirrura viridicata – Periquito de Santa Marta, Tortugas Marinas – Carey - Caguama, verde y caná), Cocodrilo – Caimán aguja, Trichcus manatus – Manatí, Panthera Onca – Jaguar.
- Siembra de quinientos (500.000) árboles en áreas de interés ambiental.

2. Sierra Nevada de Santa Marta
- Declaratoria de Área Protegida Regional en la estrella hídrica de San Lorenzo: Complejo Ambiental Suagua.

3. Ecosistemas Marino Costeros
- Protección a Pastos Marinos: 500 mil metros cuadrados de pastos marinos caracterizados
- Prevención de Erosión Costera: Restauración con uvita de playa y mangle
- La Declaratoria de un Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Marino Costero, siendo este el primero para la Región Caribe.

4. Restauración de Arrecifes de Coral
- Arrecifes restaurados y protegidos en playas como: Inca Inca, Taganga, El Morro y Playa Lipe.

5. Río Manzanares
- La construcción de la primera fase del parque lineal ambiental para la restauración y protección de la ronda hídrica del Rio Manzanares.

Adicionalmente, en la Agenda Azul se incorporan acciones de educación ambiental, sensibilización, cultura ciudadana e iniciativas para la producción sostenible, que aportarán a la comunidad samaria herramientas para convertirse en un Distrito cada vez más sostenible ambientalmente y en un espacio de bienestar social, basado en prácticas más amigables con el ambiente.

La implementación de la Agenda Azul impactará el cumplimiento de los indicadores de los siguientes proyectos del Plan de Acción 2024 - 2027 :

3.1. Restauración de Ecosistemas y áreas Degradadas Actividad: 3.1.2: Establecimiento y mantenimiento de árboles en el departamento.

3.2. Recuperación y Protección de Especies: Actividad 3.2.1 Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre continental y marina; 3.2.2. Señalización de áreas estratégicas para la protección de especies; 3.2.3 Implementación de medidas de conservación y de manejo a especies amenazadas.

3.4. Áreas Protegidas y Otras Estrategias Complementarias para la Conservación.
Actividad 3.4.1. Implementación de acciones priorizadas en el marco del sistema de áreas protegidas y otras estrategias complementarias para la conservación; 3.4.4. Declaración de áreas protegidas en la jurisdicción de Corpamag.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 375 DEL 2024 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SACASOL S.A.S.

6.4. Implementación de Acciones para la reducción del riesgo.
Actividad 6.4.1 Obras de recuperación de los cuerpos de agua en el departamento del Magdalena
Entendiendo la importancia y relevancia ambiental de la AGENDA AZUL Santa Marta 500 años, la entidad contempla la necesidad de socializar a la ciudadanía este capítulo del Plan de Acción Institucional, entendiendo esta socialización, como una estrategia de participación ciudadana, a través de la cual se presentarán aspectos de relevancia y las temáticas definidas en ella.

II. Como parte de este espacio con actores de la ciudad, CORPAMAG ha incluido dentro de esta convocatoria un conversatorio denominado "Mujeres que Transforman y Custodian el Territorio" el cual contará con la participación de invitadas destacadas del Distrito pertenecientes a diferentes sectores.

Por lo anterior, se ha identificado la necesidad de contratar los servicios logísticos que se requieren para llevar a cabo las actividades de organización propias de la puesta en marcha de este importante evento de lanzamiento
III. CORPAMAG desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. La modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. El Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VI. Revisada la planta de personal, se tiene que no existe personal suficiente para satisfacer esta necesidad.

Por lo anterior, se tiene en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato electrónico	contrato suscrito por las partes en SECOP II a través de la firma electrónica
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

Prestar los servicios logísticos para la realización de la socialización de la "Agenda Azul Santa Marta quinientos años" en el marco del Plan de Acción Institucional – PAI 2024-2027 de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 375 DEL 2024 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SACASOL S.A.S.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

Dentro de las actividades programadas se hace necesario que el contratista se encargue de las siguientes actividades:

1. Gestionar y reservar el espacio donde se realizará el lanzamiento de la Agenda Azul Santa Marta 500 años y el conversatorio “Mujeres que Transforman y Custodian el Territorio”: Salón para 110 personas con sillas vestidas, aire acondicionado. Adicionalmente, uso de terraza al aire libre.

2. Apoyo montaje del sonido y luces:

 SONIDO AUDITORIO

 Cabinas artos soundking 1.200 watts 2
 Consola digital Sound King 16 canales / 8 salidas
 Cableados de señal XLR
 Instalaciones electricas certificadas
 ingeniero de sonido
 Micorfono shure inalámbrico

 SONIDO EXTERNO
 1 Cabina Db tecnologia Opera 1.200 watts
 cableado de señal xlr
 instalaciones electricas certificadas
 totems 2.5x1
 par led inalambricos

 RIDER SHOR ESCENARIO

 Pantalla LED PITCH 3.9 3X2 metros diseño según render
 Modulos 50x50 CM
 Cableado de señal xlr
 Cableado de corriente
 Procesador de video Amosky
 PC Msi codificador

3. Mobiliario:

 Sala lounge
 Mesas altas tipo coctel
 Atril de vidrio
 Tarima 7.32 X 2.44

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 375 DEL 2024 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SACASOL S.A.S.

Charolina

4. Ambientación del lugar

 Acondicionamiento del espacio de acuerdo a lo asignado por el supervisor.
 Troquelados en MDF cantidad 9 aproximadamente cada uno de 40 a 1,20
 12 Tablones en MDF ajustable según indique el supervisor con impresión a color tamaño aproximado 1,20 x 1,60 ajustable al diseño CANTIDAD 6 CARA Y CARA

5. Material POP:

 - 8 pendones con estructura tipo araña RIGIDA
 - Láminas para backing con lamina imantada para estructura curva
 - Marco entamborado grande
 - Agendas: CANTIDAD 200 Tamaño: Media Carta

 Caratula: Pasta dura en cartón prensado de 3mm, acabado: plastificado mate tinta: 4x4 full color
 Hojas Internas: Papel earth pack de 90 gramos. 100 hojas. Tinta: Mono color
 Insertos: 3 insertos en propalcote de 300 gramos full color 4x4.
 Inserto adicional: Papel adhesivo con 16 figuras troqueladas.
 Abanicos en cartón prensado troquelado. FULL COLOR, impreso cantidad 300
 Souvenirs para invitados especiales

6. Servicio de Catering

 Coctel Sin Alcohol
 Bebida Frape
 Bolita De Cayeye Relleno De Tocineta
 Shot De Ceviche De Camaron
 Shot De Palito De Pollo Con Ajonjoli En Salsa Thai
 Meseros
 Cafe

7. Transporte invitados al panel.
8.

Cláusula 4 - Informes

El Contratista deberá relacionar en la plataforma SECOP II los informes o entregables de manera mensual o de acuerdo con la periodicidad establecida con el supervisor del contrato, los cuales deben estar aprobados por éste.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **un millones de pesos m/l ($61.000.000)impuestos y demás deducciones.**
La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el respectivo valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 3984 de 2024 relacionad en el SECOP II.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 375 DEL 2024 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SACASOL S.A.S.

El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Corporación pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato

Un pago final, una vez ejecutadas el 100% de las actividades contratadas.
Los pagos se realizarán dentro de los diez días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORPAMAG respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es UN (1) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 375 DEL 2024 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SACASOL S.A.S.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

8.2. Los consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 9 - **Obligaciones particulares del Contratista**

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y en los estudios previos

9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

9.3. Cumplir con las actividades específicas definidas en los estudios previos y la cláusula 3 del presente contrato.

Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

Cláusula 10 - Derechos particulares de CORPAMAG

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual.

10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de CORPAMAG

11.1. Ejercer, a través del supervisor del contrato, el respectivo control en el cumplimiento del objeto del mismo y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CORPAMAG en la ejecución del objeto del Contrato.

Cláusula 13 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a CORPAMAG, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORPAMAG, por el objeto de este

contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 – Confidencialidad

El contratista se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en tal sentido, deberá entregar la titularidad de los derechos patrimoniales a CORPAMAG.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

CORPAMAG puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

Cláusula 16 – Caducidad

CORPAMAG estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORPAMAG puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato**.** El contratista autoriza a LA CORPORACIÓN con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 18 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a CORPAMAG, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de LA CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPAMAG adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Atendiendo el valor y forma de pago, se requiere que el contratista tome a favor de Corpamag una póliza que ampare los siguientes riesgos:

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 375 DEL 2024 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SACASOL S.A.S.

1. Cumplimiento del contrato. Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro meses más.

2. Buen manejo del anticipo. Por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

Cláusula 20 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de CORPAMAG, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORPAMAG, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrito CORPAMAG. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPAMAG está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORPAMAG de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, CORPAMAG exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 22 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a CORPAMAG con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a CORPAMAG de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la CORPAMAG por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y CORPAMAG con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 375 DEL 2024 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SACASOL S.A.S.

Cláusula 26 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la CORPAMAG, estará a cargo de la Secretaria General; en todo caso, el Director General de la Corporación, se reserva el derecho designar supervisor.

Cláusula 27 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.
27.2. La oferta presentada por el Contratista.
27.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción de Corpamag y el domicilio contractual es la Ciudad de Santa Marta.

DECLARACIONES.

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993 y el artículo 126 de la Constitución Política.